



AUTO No. **1269** DE 2017  
(06 de diciembre)

"CUAL SE ABRE A PRUEBAS UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL"

LA SUBDIRECTORA DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus atribuciones legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Auto No 581 del 17 de junio de 2014, CORPOGUAJIRA ordenó la apertura de investigación en contra de la empresa C.I. LA SAMARIA S.A.S., identificada con el NIT. 819.003.792-1, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a normas de protección ambiental acorde con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

Que el Auto No 581 del 17 de junio de 2014 fue comunicado a la Procuraduría Judicial Agraria y Ambiental de La Guajira el 03 de julio de 2014, radicado No. 20143300124781 del 25 de junio de 2014, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

Que para efecto de surtir la notificación personal del Auto No 581 del 17 de junio de 2014, se le envió la respectiva citación al representante legal de la empresa C.I. LA SAMARIA S.A.S., para que se sirvieran comparecer a la Subdirección de Autoridad Ambiental de CORPOGUAJIRA, ubicada en la Carrera 7 No. 12 – 15 de la ciudad de Riohacha, piso 4, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 12: 00 m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Dicha citación se radicó bajo el No. 20143300124781 del 25 de junio de 2014.

Que el Auto No 581 del 17 de junio de 2014 fue notificado personalmente al apoderado de la empresa C.I. LA SAMARIA S.A.S. el 04 de julio de 2014.

Que por medio de la Resolución No 01752 del 16 de octubre de 2014, CORPOGUAJIRA denegó la solicitud de cesación de procedimiento presentada por la empresa C.I. LA SAMARIA S.A.S., identificada con el NIT. 819.003.792-1.

Que la Resolución No 01752 del 16 de octubre de 2014 fue comunicada a la Procuraduría Judicial Agraria y Ambiental de La Guajira el 04 de noviembre de 2014, radicado No. 20143300141411 del 28 de octubre de 2014, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

Que para efecto de surtir la notificación personal de la Resolución No 01752 del 16 de octubre de 2014, se le envió la respectiva citación al representante legal de la empresa C.I. LA SAMARIA S.A.S., para que se sirvieran comparecer a la Subdirección de Autoridad Ambiental de CORPOGUAJIRA, ubicada en la Carrera 7 No. 12 – 15 de la ciudad de Riohacha, piso 4, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 12: 00 m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Dicha citación se radicó bajo el No. 20143300141411 del 28 de octubre de 2014.

Que la Resolución No 01752 del 16 de octubre de 2014 le fue notificada personalmente el 10 de noviembre de 2014 a la apoderada especial de la empresa C.I. LA SAMARIA S.A.S.

Que por medio del Auto de Trámite No. 01154 del 15 de diciembre de 2014 se ordenó a Subdirección de Gestión Ambiental realizar de manera urgente una visita de inspección ocular en la Bananera Don Alberto, ubicada en la vereda de Pénjamo, jurisdicción del Municipio de Dibulla, La Guajira, con el propósito de verificar si continuaba el flagelo y analizar el impacto ambiental generado por la tala indiscriminada de árboles e intervención de los arroyos que son afluentes de la quebrada Las Margaritas.

Que en cumplimiento a lo ordenado en el Auto de Trámite No. 01154 del 15 de diciembre de 2014, el Técnico Operativo del Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental rindió el Informe Técnico radicado bajo el No. 20153300126273 de fecha 04 de mayo de 2015.

Que por medio de la Resolución No 01741 del 18 de agosto de 2016, CORPOGUAJIRA resolvió el recurso de reposición interpuesto por la empresa C.I. LA SAMARIA S.A.S. en contra de la Resolución No 01752 del 16 de octubre de 2014, confirmándola en todas sus partes y ordenando continuar con el proceso sancionatorio ambiental.

Que para efecto de surtir la notificación personal de la Resolución No 01741 del 18 de agosto de 2016, se le envió la respectiva citación al representante legal de la empresa C.I. LA SAMARIA S.A.S., para que se sirvieran comparecer a la Subdirección de Autoridad Ambiental de CORPOGUAJIRA, ubicada en la Carrera 7 No. 12 – 15 de la ciudad de Riohacha, piso 4, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 12: 00 m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Dicha citación se radicó bajo el No. 20163300228841 del 02 de septiembre de 2016.

Que la Resolución No 01741 del 18 de agosto de 2016 le fue notificada personalmente el 19 de septiembre de 2016 al apoderado especial de la empresa C.I. LA SAMARIA S.A.S.

Que mediante Auto No. 688 del 10 de agosto de 2017, la SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL de esta entidad le formuló a la empresa a la empresa C.I. LA SAMARIA S.A.S., identificada con NIT. 819.003.792-1, el siguiente PLIEGO DE CARGOS:

**CARGO ÚNICO:** TALAR Y QUEMAR UN (1) ÁRBOL DE LA ESPECIE CAMAJÓN (STERCULIA APÉTALA) Y UNO (1) DE LA ESPECIE CARACOLÍ (ANACARDIUM EXCELSUM), E INTERVENIR LA COBERTURA VEGETAL PROTECTORA CON MAQUINARIA EN UNA DE LAS MÁRGENES DE LAS CORRIENTES DE AGUAS DE ESCORRENTÍAS SUPERFICIALES QUE HACEN PARTE DE LA QUEBRADA "LAS MARGARITAS", EN LAS COORDENADAS N 11 15' 05.7" W 073 09'33.2"; N 11 15'02.9" W 073 09'30.8"; N 11 15' 11.3" W 073 09'33.3"; N 11 15'12.4" W 073 09'27.8".

VIOLACIÓN DEL ARTÍCULO 2.1.1.9.1 DEL DECRETO 1076 DE 2015. VIOLACIÓN DEL ARTÍCULO 204 DEL DECRETO 2811 DE 1974.

Que para efecto de surtir la notificación personal del Auto No. 688 del 10 de agosto de 2017, se le envió la respectiva citación al representante legal de la empresa C.I. LA SAMARIA S.A.S., para que se sirvieran comparecer a la Subdirección de Autoridad Ambiental de CORPOGUAJIRA, ubicada en la Carrera 7 No. 12 – 15 de la ciudad de Riohacha, piso 4, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 12: 00 m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Dicha citación se radicó bajo el No. Sal-3385 del 21 de septiembre de 2017.

Que el Auto No. 688 del 10 de agosto de 2017 fue notificado personalmente al apoderado de la empresa C.I. LA SAMARIA S.A.S. el 11 de octubre de 2017.

Que el término legal para que la empresa C.I. LA SAMARIA S.A.S., presentaran descargos por escrito y aportaran o solicitaran la práctica de pruebas que estimara pertinentes y que fueran conducentes transcurrió entre el 12 y el 26 de octubre de 2017.

Que la empresa C.I. LA SAMARIA S.A.S., por medio de escrito radicado en esta Corporación con el No. ENT.: 5800 de fecha 26 de octubre de 2017, dentro de la oportunidad legal hizo uso de su derecho de defensa y contradicción de presentar descargos y aportar o solicitar la práctica de pruebas que estimó

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, "*Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes.*" (Negritas y cursivas fuera del texto).

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, "***Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.*** (Negritas y cursivas fuera del texto).

*Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos.*"

Que con el propósito de continuar con el proceso sancionatorio ambiental y debiendo agotar la etapa de práctica de pruebas, la SUBDIRECTORA DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA – CORPOGUAJIRA.

#### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir a pruebas el proceso sancionatorio ambiental seguido en contra de la empresa C.I. LA SAMARIA S.A.S., identificada con el NIT. 819.003.792-1.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para ser apreciadas por su valor legal en la oportunidad legal correspondiente, ténganse como pruebas documentales las siguientes:

POR PARTE DE CORPOGUAJIRA:

El Informe Técnico de Visita Radicado No. 20143300092873 de fecha 28 de mayo de 2014, rendido por el Técnico Operativo del Grupo de Ecosistemas y Biodiversidad de la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA – CORPOGUAJIRA.

El Informe Técnico radicado bajo el No. 20153300126273 de fecha 04 de mayo de 2015, emitido por el Técnico Operativo del Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental.

POR PARTE DE LA EMPRESA C.I. LA SAMARIA S.A.S.

Para ser valoradas en su oportunidad legal, téngase como prueba las solicitadas en el escrito de descargos radicado bajo el No. ENT.: -5800 de fecha 26 de octubre de 2017, a saber:

- Imagen que muestra la ubicación de las coordenadas geográficas señaladas en el cargo Único del Auto No.688 de 2017, con respecto a las áreas de reserva forestal existentes en la región, utilizando la herramienta Google2Earth (Anexo 1).
- Imagen que muestra la ubicación de las coordenadas geográficas señaladas en el Cargo Único del Auto No. 688 de 2017, con respecto a las áreas de reserva forestal existentes en la región, utilizando la herramienta Tremarctos Colombia 3.0 (Anexo 2).
- Registro Fotográfico (Anexo 3).
- Informe de Perdida de cultivos de banano orgánico por falta de riego y sequía extrema, Guajira, Semana 31 (Anexo 4).



**ARTICULO TERCERO:** Por la SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL de esta Corporación, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal de la empresa C.I. LA SAMARIA S.A.S., o a su apoderado, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 1333 de 2009.

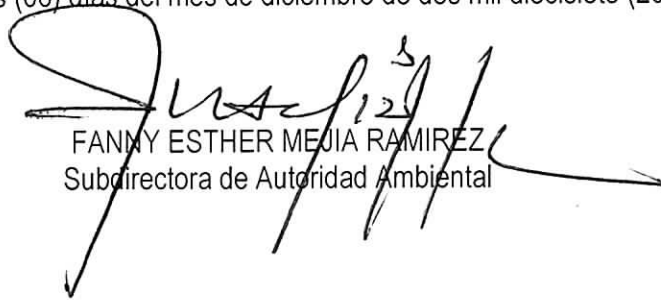
**ARTICULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo no procede el recurso alguno.

**ARTICULO QUINTO:** El encabezamiento y parte resolutive de la presente providencia deberán publicarse en el Boletín Oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

**ARTICULO SEXTO:** El presente Auto rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Riohacha a los seis (06) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

  
FANNY ESTHER MEJIA RAMIREZ  
Subdirectora de Autoridad Ambiental

Proyectó: M. Fonseca. *a*  
Revisó: J. Palomino. *p*